Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
de la gente

Asunción, 23 junio de 2022.-

Señora
C.P Patricia González Burgos., Directora General
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.
Presente

Me dirijo a Usted en relación a la nota de fecha 13 de junio de 2022, referente a la extensión de vigencia del Contrato Abierto No. 555/2020, Suscrito con la firma SEYES S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional No. 78/2020 "ADQUISICION DE SERVICIO DE HEMODIALISIS PARA ADULTOS PARA LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCION Y CORDILLERA MSPYBS" ID No.385.467.

La Dirección Operativa de Contrataciones del MSPYBS comunica que resulta inviable lo solicitado por el Instituto Nacional de Nefrología por los fundamentos expuestos en su nota de fecha 13 de junio de 2022, por lo que me permito solicitar reconsideración de la solicitud hecha por el INN de extensión de vigencia de contrato, primero porque la empresa cuenta con saldo presupuestario para acceder a lo peticionado y no dejar sin cobertura a los pacientes.
Los pacientes renales son un sector muy sensible, siendo la extensión de vigencia solicitada de carácter urgente e impostergable teniendo en cuenta la necesidad de garantizar al paciente un tratamiento oportuno y eficaz a la vez adecuado. Así del daño, perjuicio y grado de riesgo que podría ocasionar al no contar con lo solicitado.

Que la presente solicitud de reconsideración, obedece a la necesidad de contar con la prestación de servicios en tiempo efectivo, ya que se encuentra comprometido la vida de los pacientes renales.
Que dicho pedido se ampara en lo dispuesto por la Ley No. 2051/03 De Contrataciones Públicas que establece en su art. 55 Derecho de los Contratantes. Se remite requisitos establecidos por la reglamentación que rige el proceso.

Motivos que justifican la extensión de vigencia contractual bajo la figura contemplada en el inciso b) del art. 55 de la ley 2021/03

La solicitud de extensión de vigencia del contrato No. 555/2020 solicitada es de suma importancia, impostergable teniendo en cuenta la necesidad de garantizar al paciente un tratamiento oportuno y eficaz a la vez adecuado. Así del daño, perjuicio y grado de riesgo que podría ocasionar al no contar con dicha extensión.

De que forma se encuentra comprometido el interés público

Uno de los grupos más vulnerable corresponde al que padece de enfermedad renal crónica de esta enfermedad, presentando imprevistos en cuento a la planificación a la hora de derivar un paciente con enfermedad renal conforme Licitación No. LPN No.78/2020 son esenciales para mantener la vida de este grupo vulnerable. Sin esta extensión causaría aumento de costos con internaciones hospitalarias, saturación irreversible del sistema de salud, daños irreversibles incluido la muerte de gran cantidad de pacientes.

HEMODIALISIS PARA PACIENTES RENALES CRONICOS, imprescindible para que un paciente renal crónico se mantenga con vida, es una terapia de sustitución renal, que tiene por finalidad suplir la función de los riñones. Con la Diálisis se trata la insuficiencia. Que los antecedentes y fundamentos configuran .../// el interés superior, atento que el Estado Paraguayo esta obligado a garantizar el derecho a la vida y a la salud asumiendo el rol y compromiso institucional de velar...///

Dra. Natalia Giménez Lewchuk
Directora
M.S.P. y B.S.
Instituto Nacional de Nefrología

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 789/2020 "ADQUISICION DE SERVICIO DE HEMDIALISIS PARA ADULTOS PARA LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCION Y CORDILLERA MSPYBS" ID No. 385.467. EXP. SIMESE No. 117.456/2020.

.../// por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar la muerte de una persona al no brindar en tiempo y forma oportuno un determinado tratamiento.

Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.

La programación inicial fue Plurianual. La programación y costos obtenidos hacen que opte conforme a las reglamentaciones la ampliación del contrato y dada la trascendencia humanitaria que implica seguir dializando a un paciente renal sometido a diálisis y el impacto que podría generar durante el tratamiento al no contar con la extensión solicitada, lo cual trae aparejada una situación muy grave, considerando su naturaleza e implicancia.

Explicación clara de los motivos por los cuales:

La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación,

Un procedimiento ordinario implicaría mayor atraso en la provisión oportuna del servicio, debido a que la no continuidad del contrato implicaba no contar en dicho servicio, lo cual traería aparejada una situación muy grave, considerando su naturaleza e implicancia.

Porque no existiría violación a los principios previstos en el art. 4 de la Ley 2051/03

Que no existiría violación previsto en el art. 4to. De la Ley 2051/03, considerando que la Institución ha previsto la seguridad y costo que aseguren al estado mejores condiciones, ya que se mantiene el precio adjudicado, siendo el único oferente en dicha zona, garantizando la trasparencia administrativa y fueron en virtud a las necesidades públicas.

Porque no altera de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato.

Que no se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas , el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactadas en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para saludarle atentamente, esperando dar lugar a lo peticionado.

Dra. Natalia Giménez Leuchtik
Directora
M.S.P. y B.S.
Instituto Nacional de Nefrología

DRA. NATALIA GIMENEZ
DIRECTORA
INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
SONIA RIVEROS RODRIGUEZ
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.
RECIBIDO: 24 JUN. 2022 HORA: 14.34
Nº 117.456/2020 FIRMA:

A: AJ-DOC; Planificar

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: 24 JUN. 2022 FECHA: HORA: 09:46
Nº 117456/20 FIRMA:
Oscar Franco
Secretaría de Gestión Documental
D.O.C. - D.G.A.F.
MSP y BS

Asunción, 13 de junio de 2022

NOTA ASJT - DOC N° 160/2022

Señora
Dra. NATALIA GIMÉNEZ, Directora
INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGÍA
Asunción – Paraguay
Presente

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 78/2020 "ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE HEMODIÁLISIS PARA ADULTOS PARA LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCIÓN Y CORDILLERA MSPYBS" ID N° 385.467. EXP. SIMESE N° 117.456/2020

De nuestra consideración

La Dirección Operativa de Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS) se dirige respetuosamente a usted en atención a la nota del 08 de junio de 2022, en la cual se solicita la extensión de vigencia del Contrato Abierto N° 555/2020, suscrito con la firma SEYES S.A., en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 78/2020 "ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE HEMODIÁLISIS PARA ADULTOS PARA LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCIÓN Y CORDILLERA MSPYBS" ID N° 385.467.

Al respecto, analizados los requisitos de pertinencia de la extensión de vigencia planteada, se refiere que el Contrato Abierto N° 555/2020 ya ha sido objeto de una extensión, formalizada a través de la Adenda N° 01, con la cual quedó determinada la vigencia del acuerdo hasta el 31 de diciembre de 2022.

En tal contexto, al tratarse de un contrato de tipo abierto, conforme a las previsiones del Artículo 9° de la Resolución DNCP N° 4576/2020 del 08 de octubre de 2020, el Contrato Abierto N° 555/2020 era susceptible de una única extensión de vigencia ordinaria, con el fin de alcanzar la ejecución de las cantidades mínimas del contrato, la cual ya ha sido agotada, por lo cual deviene improcedente la solicitud planteada.

A pesar de lo anterior, se refiere que la Ley N° 2051/2003 establece, en su Art. 55 inciso b), reconoce la prerrogativa de las Convocantes de gestionar modificaciones unilaterales a los contratos, debiendo a tal efecto el Administrador del Contrato justificar, de manera acabada y expresa, las siguientes condiciones:

a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación.

b) Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado.

d) Una explicación clara de los motivos [illegible]

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Patricia Gonzalez Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

i. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación,

ii. No existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4º de la Ley Nº 2051/03, y

iii. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato.

En consonancia con lo anterior, si bien el administrador podría brindar las justificaciones anteriores para impulsar la modificación unilateral del contrato, se advierte que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en recientes reparos a adendas, ha cuestionado persistentemente el uso del citado Art. 55, tal y como puede observarse en la Nota DNC N° 20533/2021 del 26 de noviembre de 2021 y en la Nota DNCP N° 3895/2022 del 06 de mayo de 2022.

De esta forma, la vía previamente citada no resulta recomendable, debido a la alta probabilidad de cuestionamientos por parte de la DNCP, empero se deja a criterio del administrador del contrato la posibilidad de su empleo.

Conforme a lo expresado, se procede a la devolución de los antecedentes de la adenda requerida, para sus efectos.

Sin otro particular, me despido atentamente.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

Asunción, 13 de junio de 2022

NOTA ASJT - DOC N° 160/2022

Señora
Dra. NATALIA GIMÉNEZ, Directora
INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGÍA
Asunción – Paraguay
Presente

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 78/2020 "ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE HEMODIÁLISIS PARA ADULTOS PARA LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCIÓN Y CORDILLERA MSPYBS" ID N° 385.467. EXP. SIMESE N° 117.456/2020

De nuestra consideración

La Dirección Operativa de Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS) se dirige respetuosamente a usted en atención a la nota del 08 de junio de 2022, en la cual se solicita la extensión de vigencia del Contrato Abierto N° 555/2020, suscrito con la firma SEYES S.A., en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 78/2020 "ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE HEMODIÁLISIS PARA ADULTOS PARA LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCIÓN Y CORDILLERA MSPYBS" ID N° 385.467.

Al respecto, analizados los requisitos de pertinencia de la extensión de vigencia planteada, se refiere que el Contrato Abierto N° 555/2020 ya ha sido objeto de una extensión, formalizada a través de la Adenda N° 01, con la cual quedó determinada la vigencia del acuerdo hasta el 31 de diciembre de 2022.

En tal contexto, al tratarse de un contrato de tipo abierto, conforme a las previsiones del Artículo 9° de la Resolución DNCP N° 4576/2020 del 08 de octubre de 2020, el Contrato Abierto N° 555/2020 era susceptible de una única extensión de vigencia ordinaria, con el fin de alcanzar la ejecución de las cantidades mínimas del contrato, la cual ya ha sido agotada, por lo cual deviene improcedente la solicitud planteada.

A pesar de lo anterior, se refiere que la Ley N° 2051/2003 establece, en su Art. 55 inciso b), reconoce la prerrogativa de las Convocantes de gestionar modificaciones unilaterales a los contratos, debiendo a tal efecto el Administrador del Contrato justificar, de manera acabada y expresa, las siguientes condiciones:

a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación.

b) Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado.

d) Una explicación clara de los motivos por los cuales:

i. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación,

ii. No existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4º de la Ley Nº 2051/03, y

iii. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato.

En consonancia con lo anterior, si bien el administrador podría brindar las justificaciones anteriores para impulsar la modificación unilateral del contrato, se advierte que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en recientes reparos a adendas, ha cuestionado persistentemente el uso del citado Art. 55, tal y como puede observarse en la Nota DNC N° 20533/2021 del 26 de noviembre de 2021 y en la Nota DNCP N° 3895/2022 del 06 de mayo de 2022.

De esta forma, la vía previamente citada no resulta recomendable, debido a la alta probabilidad de cuestionamientos por parte de la DNCP, empero se deja a criterio del administrador del contrato la posibilidad de su empleo.

Conforme a lo expresado, se procede a la devolución de los antecedentes de la adenda requerida, para sus efectos.

Sin otro particular, me despido atentamente.

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA

Lombardo c/ Sacramento correo: instituto.nefro@gmail.com Telefax 021 281 - 758

Asunción, 8 de Junio de 2022.

SEÑORA

LIC. PATRICIA GONZÁLEZ, DIRECTORA .

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES.
M.S.P.Y.B.S
PRESENTE

Por la presente me dirijo a Usted, a fin de solicitar la extensión de vigencia del Contrato N° 555/2020 de la LPN N° 78/2020 SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ADULTOS, hasta el 31/12/2023.

Adjunto conformidad de la Empresa y cuadro de ejecución contractual de la misma.

Sin otro particular me despido muy atentamente.

Dra. Natalia Giménez Lewchuk
Directora
M.S.P. y B.S.
Instituto Nacional de Nefrología

DRA. NATALIA GIMÉNEZ.

DIRECTORA

INSTITUTO NACIOANL DE NEFROLOGIA

INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA · M.S.P. y B.S.

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
D.G.A.F. - M.S.P.Y.B.S.
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - DOC
SONIA RIVEROS RODRIGUEZ
RECIBIDO: Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.
FECHA: 10 JUN. 2022 HORA: 1700
Nº 112.456/2020 FIRMA:

A: AJ-DOC;
VERIFICAR.

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: Oscar Franco
Secretaría de Gestión Documental
D.O.C. - D.G.A.F.
FECHA: 09 JUN. 2022 HORA: MSP y BS 12:39
Nº 112456/20 FIRMA:

SEYES S.A CAACUPE - PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS			
MSP Y BS			
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 78/2020			
CONTRATO Nº 555/2020			
PERIODO	UNIDAD DE DIALISIS DON GREGORIO		TOTAL NETO
ENERO2021	22	14.938.000	14.938.000
FEBRERO 2021	150	101.850.000	101.850.000
MARZO 2021	301	204.379.000	204.379.000
ABRIL 2021	331	224.749.000	224.749.000
MAYO 2021	385	261.415.000	261.415.000
JUNIO 2021	425	288.575.000	288.575.000
JULIO 2021	442	300.118.000	300.118.000
AGOSTO 2021	516	350.364.000	350.364.000
SETIEMBRE 2021	652	442.708.000	442.708.000
OCTUBRE 2021	624	421.659.000	421.659.000
NOVIEMBRE 2021	595	404.005.000	404.005.000
DICIEMBRE/2021	595	404.005.000	404.005.000
ENERO/2022	517	351.043.000	351.043.000
FEBRERO/2022	470	319.130.000	319.130.000
MARZO/2022	497	337.463.000	337.463.000
ABRIL /2022	393	266.847.000	266.847.000
MAYO 2022		300.000.000	300.000.000
JUNIO 2022		300.000.000	300.000.000
julio 2022		300.000.000	300.000.000
AGOSTO 2022		300.000.000	300.000.000
SETIEMBRE 2022		300.000.000	300.000.000
OCTUBRE 2022		300.000.000	300.000.000
NOVIEMBRE 2022		300.000.000	300.000.000
DICIEMBRE/2022			
TOTAL POR CENTRO	6.915	6.793.248.000	6.793.248.000

TOTAL	6.793.248.000
MONTO ADJUDICADO	10.718.015.000
MONTO AUN NO UTILIZADO	3.924.767.000

INICIO DEL CONTRATO	31/12/2020
FIN DEL CONTRATO	31/12/2022

Lic. Ana Valinotti
Administradora
I.N.N. - M.S.P y B.S.

M.S.P. y B.S. INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA

Dra. Natalia Giménez Lewchuk
Directora
M.S.P. y B.S.
Instituto Nacional de Nefrología

SEYES S.A.

Sucursal nº 1 - Caacupé

ID: 385467

Asunción, 8 de junio del 2022

Señora
Dra. Natalia Giménez Lewchuk - Directora
Instituto Nacional de Nefrología
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Presente
Ref.: LPN SBE Nº 78 / 2020 "Servicios de Hemodiálisis para Adultos" Contrato nº 555 / 20

De nuestra consideración:

Por medio de la presente nos dirigimos a Usted en relación a la contratación de referencia a fin de manifestar lo siguiente.

En ese sentido SEYES S.A. por este medio brinda su CONFORMIDAD para proceder a la EXTENSION DE VIGENCIA DEL CONTRATO Nº 555 / 20, hasta fecha 31-12-2023

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para saludarlo muy cordialmente

SEYES S.A.
Osvaldo Enciso
SEYES S.A.
Sucursal Caacupé
Dep. Administrativo

INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGÍA
MSPyBS
SECRETARÍA
ENTRADA Nº 658
FECHA: 08 - 06 - 2022
RECIBIDO POR: Dina Vera Parris

Ruta Mariscal Estigarribia Km. 50 ½ - CAACUPE / PARAGUAY - Telefax : (595) 21 –452 . 502 – email: seyes.comex1@gmail.com

INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA

Lombardo c/ Sacramento correo: instituto.nefro@gmail.com Telefax 021 281 - 758

Asunción, 7 de Junio de 2022.

SEÑORES

SEYES S.A.

PRESENTE

Por la presente me dirijo a Usted, a fin de solicitar su parecer favorable para la extensión de vigencia del Contrato N° 555/20 de la LPN SBE N° 78/2020 SERVICIOS DE HEMODIALISIS PARA ADULTOS. Hasta 31/12/2023.

Sin otro particular me despido muy atentamente.

Dra. Natalia Giménez Lewchuk
Directora
M.S.P. y B.S.
Instituto Nacional de Nefrología

DRA. NATALIA GIMÉNEZ.

DIRECTORA

INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA

M.S.P. y B.S. INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA

Antonio Hernandez

07-06-22

SEYES S.A.

CONTRATO ABIERTO Nº 555/2020.-

LPN N° 78/2020 "ADQUISICION DE SERVICIO DE HEMODIALISIS PARA ADULTOS PARA LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCIÓN Y CORDILLERA MSPBS" – I.D. N° 385.467.

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA SEYES S.A.

EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliado en Brasil e/ Pettirossi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el Sr. Kuo-I Chen, con Cedula de Identidad Nº 1.219.564, como Director del Instituto Nacional de Nefrología, designado por Resolución D.G.RR.HH. Nº 94, de fecha 27 de agosto de 2.018, facultado a suscribir el presente contrato por Resolución S.G. Nº 744 de fecha 29 de Diciembre de 2020, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, la firma SEYES S.A., Ruc Nº 80077216-4, domiciliada en la Avenida Colon N° 230 C/ Palma, Cuidad de Asuncion, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Daniel Nathan Cegla Schvartzman, con Cédula de Identidad N° 1.479.485, según Poder Amplio con Escritura N° 05, otorgado por el Escribano Cadem E. Huespe Pin Reg. Nº 576, denominado en adelante la **CONTRATISTA**, denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato Abierto de la **LPN N° 78/2020 "ADQUISICION DE SERVICIO DE HEMODIALISIS PARA ADULTOS PARA LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCIÓN Y CORDILLERA MSPBS"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Constituye el objeto del presente contrato, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación al llamado denominado, **"ADQUISICION DE SERVICIO DE HEMODIALISIS PARA ADULTOS PARA LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCIÓN Y CORDILLERA MSPBS"**, conforme se detallan en las Especificaciones Técnicas que se encuentran en la Sección III del presente Pliego. En caso de existir discordancia entre las especificaciones del objeto descriptas en el Catálogo de la DNCP y las del presente Pliego, prevalecerán éstas últimas.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;

b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;

c) Los datos cargados en el SICP;

d) La oferta del proveedor;

e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO

Los documentos adicionales del contrato son: **NO APLICA.**

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID **N° 385.467.**

Dicho proceso cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

Dr. Kuo I Chen
Director
Instituto Nacional de Nefrología
M.S.P. y B.S.

SEYES S.A.
Lic. Daniel Cegla

5.PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El contrato es el resu tado del procedimiento de **LPN N° 78/2020 "ADQUISICION DE SERVICIO DE HEMODIALISIS PARA ADULTOS PARA LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCIÓN Y CORDILLERA MSPBS"**, convocado por la Dirección Operativa de Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. La adjudicación fue realizada según acto administrativo, **Resolución S.G. Nº 744 de fecha 29 de Diciembre de 2020.**

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES

El importe total a pagar por los bienes, conforme a la resolución de Adjudicación y a la oferta presentada asciende a un monto Minimo de Gs. **6.355.440.000** (Guaraníes seis mil trescientos cincuenta y cinco millones cuatrocientos cuarenta mil) y un Monto Máximo de Gs **10.718.015.000** (Guaraníes diez mil setecientos dieciocho millones quince mil).

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	ESPCIFICACIONES TECNICAS	PRESENTACION	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO (IVA I)	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	MONTO MAXIMO (IVA INCLUIDO)
1	SERVICIO DE HEMODIALISIS	SERVICIO DE HEMODIALISIS-CODILLERA	EVENTO	9.360	15.785	679.000	6.355.440.000	10.718.015.000
						TOTAL:	**6.355.440.000**	**10.718.015.000**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
1	SERVICIO DE HEMODIÁLISIS	SERVICIO DE HEMODIÁLISIS PARA ADULTOS, PARA EL DEPARTAMENTO DE COORDILLERA 120 PACIENTES.	EVENTO	UNIDAD

A. CAPACIDAD TÉCNICA:

La cantidad de pacientes por semanas que la (nombre de la empresa) compromete para el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, ES DE (NUMERO DEPENDIENDO DE LA CAPACIDAD DEL CENTRO) quienes deberán recibir tratamientos de Hemodiálisis de cuatro (4) horas de duración y se admitirán con una frecuencia de tres (3) veces a la semana, siempre y cuando el estado clínico del paciente lo permita y sin perjuicio del costo de cada sesión de Hemodiálisis cuando una desconexión anticipada no sea atribuible al proveedor LA RAZÓN DE LA DESCONEXIÓN ANTICIPADA DEBE CONSTAR EN LA PLANILLA DE RESUMEN DE DIÁLISIS MENSUAL PRESENTADO POR EL SERVICIO DE DIÁLISIS.

El MSP y BS admite hasta 3 (tres) turnos de diálisis por día, se debe garantizar las 4 (cuatro) horas de Diálisis, la desinfección de las maquinas entre los turnos y el personal de enfermería y medica en todos los turnos.

La Contratación de los Servicios deberá garantizar la prestación permanente del servicio acorde a la capacidad adjudicada y conforme a la demanda del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

La empresa debe hacer constar cuantas máquinas dispone y en cuantos turnos, así se sabrá cuantos pacientes pueden ser dializados en el centro al momento de la verificación se tomara nota cuantos pacientes de otras instituciones tienen y se harán los cálculos y se sabrá si es cierto la capacidad que dicen tener.

De no cumplirse con lo establecido precedentemente, el hecho se constituirá en causa de rescisión del contrato.

SEYES S.A.
Lic. Daniel Cegla

B. ACREDITACIÓN DEL CENTRO DE HEMODIÁLISIS:

El Centro de Hemodiálisis debe contar con:

a) Registro y Habilitación de Establecimientos de Salud expedido por el Departamento de Control de Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, vigente como mínimo por el término del periodo de validez de la Oferta, para ser pasible de evaluación. (En caso de poseer documentos en trámites, el Centro de Hemodiálisis Adjudicado deberá presentar la documentación vigente para la firma del Contrato)

De ser adjudicado el Centro de Hemodiálisis, la vigencia del documento deberá cubrir el periodo de noventa días posteriores a la duración del contrato objeto de esta contratación; caso contrario, será condicionante para la continuidad de la prestación del servicio, contar con la Renovación de la Habilitación, máximo al vencimiento de la vigencia del anterior.

De no cumplirse con lo establecido precedentemente, el hecho se constituirá en causa de rescisión del contrato.

b) Constancia de Habilitación como Centro de Hemodiálisis, expedido por el Instituto Nacional de Nefrología, vigente como mínimo por el término del periodo de validez de la Oferta, para ser pasible de evaluación. (En caso de poseer documentos en trámites, el Centro de Hemodiálisis Adjudicado deberá presentar la documentación vigente para la firma del Contrato)

De ser adjudicado el Centro de Hemodiálisis, la vigencia del documento deberá cubrir el periodo de noventa días posteriores a la duración del contrato objeto de esta contratación; caso contrario, será condicionante para la continuidad de la prestación del servicio, contar con la Renovación de la Habilitación, máximo al vencimiento de la vigencia del anterior.

De no cumplirse con lo establecido precedentemente, el hecho se constituirá en causa de rescisión del contrato.

Estar a cargo de un Jefe o Director con título de especialista en Nefrología, registrado por el Círculo Paraguayo de Médicos y acreditado por la Sociedad Paraguaya de Nefrología.

D. INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO:

La infraestructura, Equipamiento y Desinfecciones (monitores de diálisis y tratamiento de agua) deberán adecuarse a las Normas Básicas para la Habilitación de Servicios de Nefrología, aprobadas por la Resolución S.G. N° 534 del 14/agosto/2007 y controladas por un auditor cada 30 (treinta) días.

La EMPRESA debe hacer constar cuantas maquinas dispone y en cuantos turnos, así se sabrá cuantos pacientes pueden ser dializado en el centro.

Al momento de la verificación se tomara nota cuantos pacientes de otras instituciones tienen y se harán los cálculos y se sabrá si es cierto la capacidad que dicen tener.

I. SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA de conformidad a las Normas Básicas para la Habilitación de Servicios de Nefrología, que se detalla a continuación:

- *01 (Un) Tanque de reserva de agua que asegure el suministro de agua a la unidad y pueda asegurar razonablemente la finalización de la sesión en caso de corte en el suministro de agua corriente.*
- *Un Sistema de Pre tratamiento del agua cruda con filtro de partículas, ablandador y carb6n activado.*
- *01 (Una) Membrana de Osmosis inversa que asegure la calidad del agua a ser utilizada en la diálisis.*

Dr. Kuo I Chen
Director
Instituto Nacional de Nefrología
M.S.P. y B.S.

SEYES S.A.
Lic. Daniel Cegla

El Sistema de pretratamiento como el de tratamiento de agua deberá ser desinfectado al menos cada treinta (30) días, conforme a las Normas Básicas para la Habilitación de Servicios de Nefrología aprobado por el MSPyBS.

En la sala de tratamiento de agua debe estar la planilla de mantenimiento mensual del sistema, donde conste la fecha de mantenimiento, los controles realizados y el resultado del cultivo del agua.

II. SALA DE HEMODIÁLISIS de conformidad a lo dispuesto en la Resolución S.G. N°534/07 que se detalla a continuación:

- *Electrocardiógrafo*
- *Carro de Emergencia, compuesto de monitor cardiaco y desfibrilador*
- *Ventilador Pulmonar Manual.*
- *Medicamentos para atención de emergencias.*
- *Salida de Oxigeno Central (el Balón de Oxígeno (cilindro) con carrito será aceptado temporalmente, pero deberá ser reemplazado por Oxigeno Central lo antes posible).*
- *Aspirador centralizado o portátil*
- *Material necesario para entubación Orotraqueal como: rubos endotraqueales, cánulas de distintos calibres, laringoscopio con juegos completos de láminas, etc.*
- *Esfigmomanómetro y Estetoscopio, en número suficiente según número de pacientes en diálisis por turno.*
- *Camas o Sillones articulados para hemodiálisis.*

OBS.: Los equipos descritos son requeridos como mínimo 1 (una) unidad sala.

III. MONITORES DE HEMODIÁLISIS, de conformidad a la Legislación vigente que se detalla a continuación:

- *Monitores de Hemodiálisis Individuales que aseguren la personalización del tratamiento, debiendo tener la opción para Hemodiálisis con bicarbonato en correcto funcionamiento. Todas las sesiones deberán realizarse, sin excepción alguna, con baño de bicarbonato.*
- *Monitor de temperatura.*
- *Monitor de presión del dializado o monitor de presión transmembrana con dispositivo de suspensión automática del funcionamiento de la bomba de sangre y alarmas sonoras y visuales.*
- *Monitor de conductividad, con alarmas sonoras y visuales.*
- *Detector de ruptura del dializador can alarmas sonoras*
- *Detector atrapa burbujas y protección contra embolias gaseosas, con alarmas sonoras y visuales.*
- *Monitor de presión de línea venosa y arterial.*
- *Módulo de ultrafiltración, con error máximo de 5% entre el valor preprogramado y el obtenido.*
- *Sistema de interrupción inmediata ante una situación de riesgo inminente detectado por el sistema de seguridad de la máquina.*
- *Los Monitores de Hemodiálisis deberán desinfectarse y desincrustarse indefectiblemente, según las Normas del Fabricante entre dos (2) sesiones de hemodiálisis.*
- *Los Monitores de Hemodiálisis deberán estar debidamente aislados de los fluidos corporales del paciente, mediante el use de filtros descartables de presión.*

Se tendrá un Monitor de Hemodiálisis de reserva por cada seis para su puesta en funcionamiento en caso de desperfecto o avería.

Cada máquina debe tener una planilla de control técnico, que debe estar pegado a la máquina, donde figure sus fechas de mantenimiento y donde conste el buen funcionamiento de la máquina, firmado por el técnico responsable.

E. INSUMOS PARA HEMODIÁLISIS:

1. *Todos los materiales deben contar con el Registro Sanitario, emitido por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.*
2. *Es permitida la reutilización de un dializador hasta 12 (doce) veces para el mismo paciente, siempre que su volumen residual sea superior al 80% del volumen residual previo o que el PRU del paciente sea superior al*

Dr. Kuo I Chen
Director
Nacional de Nefrología
M.S.P. y B.S.

SEYES S.A.
Lic. Daniel Cegla

65%. La desinfección se hará con ácido paracetico al 1% como consta en el manual de protocolos de procedimientos y actuación de enfermería en hemodiálisis. Resolución ministerial S.G. N° 440/2013.

3. No es permitida la reutilización de dializadores en pacientes portadores de Hepatitis B, Hepatitis C y VIH.
4. Deben utilizarse Membranas Bio compatibles como: Polisulfona, Poliamida, Poliacrilonitrilo, Triacetato de Celulosa.
5. No se permitirá la reutilización de las líneas arteriovenosas, del equipo macro gotero, ni de las agujas de Hemodiálisis.
6. Las soluciones concentradas de sales para Hemodiálisis deben poseer registro como medicamento, expedido por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria. No podrán ser utilizadas fórmulas magistrales o caseras. No se aceptara la preparación manual de bicarbonato.
7. Los insumos a ser utilizados: concentrado de sales para Hemodiálisis, dializadores, líneas arteriales y venosas, suero fisiológico y demás insumos deberán ser almacenados en depósitos apropiados para el efecto. Según normas del INN vigentes.
8. En ningún caso podrán ser utilizados insumos fuera de la fecha de vencimiento.

El Centro de Hemodiálisis deberá proveer lo siguiente para cada sesión de hemodiálisis:

1.1. Materiales Básicos e Insumos

- Dializadores
- Agujas de Hemodiálisis,
- Líneas Arteriales y Venosas
- Concentrados para Hemodiálisis (ácido y bicarbonato)

1.2. Insumos y Descartables

- Suero fisiológico
- Iodopovidona jabón o solución
- Tela adhesiva
- Guantes estériles
- Gasa estéril
- Heparina sódica
- Sabanas
- Compresas de campo
- Tapabocas
- Toallas de papel
- Papel higiénico
- Desinfectante
- Desincrustante y desinfectante para los monitores de hemodiálisis
- Hilos para sutura de piel.

F. PROCESOS ASISTENCIALES, RESPONSABILIDADES Y RESULTADOS:

Es responsabilidad del Nefrólogo Encargado del Centro de Hemodiálisis adjudicado:

1. El SEGUIMIENTO CLÍNICO DE LOS PACIENTES asignados a su Centro, los pacientes deberán tener:

1.1. 01 (Una) Ficha de cada sesión de Diálisis, donde debe constar el desarrollo del tratamiento, el cual debe estar firmado por el Técnico responsable, con la firma, aclaración y sello pertinente.

1.2. 01 (Un) Expediente Clínico donde será consignada: Resumen de la historia clínica del paciente, las indicaciones médicas actualizadas, la evolución de dichos pacientes, los cuales deben ser actualizados mensualmente, el cual debe estar firmado por el Médico Nefrólogo responsable, con la firma, aclaración y sello pertinente.

1.3. 01 (Una) Evolución mensual clínico y laboratorial de cada paciente, que deberá que deberán estar disponible en la carpeta del paciente, el cual debe estar firmado por el Médico Nefrólogo responsable, con la firma, aclaración, y sello pertinente para la evaluación del auditor médico cuando el Instituto Nacional de Nefrología así lo precise.

2. EXIGIR LA VACUNACIÓN CONTRA LA HEPATITIS B, a todos los pacientes que le son asignados. La vacunación debe realizarse en los Centros Asistenciales del MSPBS. El paciente debe tener su Carnet de Vacunación actualizado. La fecha de vacunación debe constar en el expediente clínico del paciente, la vacunación inicial y los refuerzos correspondientes. Así como los niveles de anticuerpos anti HBs.

Dr. Kuo I Chen
Director
Instituto Nacional de Nefrología
M.S.P. y B.S.

SEYES S.A.
Lic. Daniel Cegla

3. EXIGIR A LOS PACIENTES QUE LE SON ASIGNADOS LOS EXÁMENES LABORATORIALES MENSUALES, TRIMESTRALES, SEMESTRALES Y ANUALES, los cuales deberán presentarse trimestralmente, siendo el primer informe a los tres meses de ser adjudicado el paciente; mediante nota al Instituto Nacional de Nefrología, dentro de los primeros 05 (Cinco) días del mes siguiente inmediato. A continuación se detalla la composición los Análisis a ser solicitados:

Exámenes Laboratoriales MENSUALES:

- *Hemograma*
- *Glucemia*
- *Urea*
- *Creatinina*
- *Sodio*
- *Potasio*
- *Cloro*
- *Calcio*
- *Fósforo*
- *Fosfatasa Alcalina*

Exámenes Laboratoriales TRIMESTRALES comprenden los ANÁLISIS MENSUALES más:

- *Hierro Sérico*
- *Ferritina*
- *Saturación de Transferrina.*
- *Ag. HBs; anticuerpo HVC; Anticuerpo HBs; anti HBc, serología HIV*

Exámenes Laboratoriales SEMESTRALES, comprenden los ANÁLISIS TRIMESTRALES más:

- *Perfil Lípidico completo*
- *Ácido Úrico*
- *Albúmina*
- *GGT*
- *GOT (ASAT)*
- *GPT (ALAT)*
- *Bilirrubina total y Fracciones*
- *Vitamina D (25 OH vit. D)*
- *PTH*

Exámenes Laboratoriales ANUALES, comprenden los ANÁLISIS SEMESTRALES, más

- *Serología para Chagas (IgG, IgM)*
- *Serología para sífilis*
- *Radiografía de Tórax*
- *Electrocardiograma*
- *Ecocardiograma*
- *PRU (Porcentaje de Extracción de Urea) que se hará con filtro nuevo y la última reutilización y recirculación de la fístula arteriovenosa*

Los pacientes que deban realizar sus análisis mensuales, trimestrales, semestrales y anuales deberán acudir a las dependencias del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y específicamente en LACIMET, además deberán contar con recetario de un servicio público no necesariamente del Instituto Nacional de Nefrología.

G. ACCESO A RECURSOS ASISTENCIALES EN SITUACIONES DE URGENCIAS:

1. Los Centros de Hemodiálisis en situaciones de URGENCIAS deben garantizar el acceso en tiempo real de:

1.1. Insumos: Oxígeno, Antieméticos, Analgésicos, Antipiréticos, Antihistamínicos, Dextrosa Hipertónica, Cloruro de Sodio Hipertónico y los que sean necesarios a los fines del presente contrato.

1.2 Análisis de Sangre, de Urgencia.

1.3 Transfusión de Sangre, de Urgencia.

2. En caso de complicaciones del Paciente y que requiera internación, el Médico Nefrólogo Encargado del Centro de Hemodiálisis Adjudicado, debe realizar los trámites necesarios para la derivación del paciente a un Centro

Dr. Kuo I Chen Director Instituto Nacional de Nefrología M.S.P. Y B.S.

SEYES S.A.
Lic. Daniel Cogia

Asistencial del sector público. En situaciones en que el paciente o familiar responsable, decidan su internación en el sector privado, el costo quedará bajo exclusiva responsabilidad del mismo.

Comunicarse con la urgencia del Hospital Nacional, Hospital de Clínicas, Hospital de Luque (que son los centros que se hallan en condiciones de aceptar estos pacientes) para derivarlos si no encuentra respuesta en estos centros comunicarse con la dirección del INN.

Para el traslado del paciente a un hospital Público, para colocación de catéter, realización de una FAV o internación, será obligatorio el llenado de la "HOJA DE DERIVACIÓN" con los datos más relevantes del paciente y la causa de su derivación.

Observación: La sutura del catéter debe ser realizado por el personal del centro de diálisis y se derivará solo para cambio de catéter.

H. BIOSEGURIDAD:

- *El Centro de Hemodiálisis debe mantener al personal capacitado en los procedimientos establecidos en caso de accidentes punzocortantes o derrame de sustancias químicas peligrosas como es el Ácido Hiperacético; así como en el manejo y transporte de material y muestra biológica.*
- *El puesto de control o estación de enfermería del centro de diálisis debe tener bien diferenciado el área limpia del área sucia.*
- *El personal que realiza el lavado del filtro debe contar con el equipo necesario para protección (ver el manual de protocolos de procedimientos y actuación de enfermería en hemodiálisis. Resolución ministerial S.G. N°440/2013).*

I. SEGURIDAD DEL PACIENTE:

CON RELACIÓN AL SERVICIO DE HEMODIÁLISIS DEL CENTRO DE HEMODIÁLISIS, DEBE:

a. Implementar medidas sistemáticas para la prevención y control de infecciones y eventos adversos. Estas medidas están bien especificadas en el manual de protocolos de procedimientos y actuación de enfermería en hemodiálisis. Resolución ministerial S.G. N°440/2013. Relacionadas al lavado de mano, conexión y desconexión del paciente con FAV y Catéter, modo de disposición de los desechos y desinfección de las máquinas y los filtros de diálisis.

b. Es obligación del centro de hemodiálisis proveer los materiales necesarios para realizar el procedimiento de diálisis con las normas de bioseguridad generales y específicas de una sala de diálisis.

c. Evaluar la calidad de Diálisis que le suministra al paciente, evaluados por exámenes clínicos y laboratoriales

d. Vigilar la ocurrencia de infecciones y eventos adversos y comunicar al INN de estos eventos.

e. Contribuir con la Investigación Epidemiológica de Brotes y Eventos adversos y adoptar medidas de control.

f. Proceder al uso racional de Medicamentos, especialmente de Antimicrobianos.

Los Domisanitarios para uso hospitalario y los productos usados en los procesos de limpieza y desinfección, deben ser utilizados según las Especificaciones del Fabricante y contar con la autorización del órgano competente.

CON RELACIÓN AL PACIENTE DEL CENTRO DE HEMODIÁLISIS, DEBE:

1. *Preservar la identidad y la privacidad del paciente, asegurando un ambiente de respeto y dignidad.*
2. *Promover un ambiente acogedor.*
3. *Incentivar y promover la participación de la familia en la atención al paciente.*
4. *Proveer orientaciones a los familiares en un lenguaje claro, sobre el estado de salud del paciente y la asistencia a ser brindada, desde el ingreso del paciente al centro y por todo el periodo que permanezca en él.*

J. CONDICIONES EXIGIDAS POR EL MSPyBS:

1. *Centro de Hemodiálisis con ambiente climatizado.*
2. *Ambulancia para derivación del paciente con una urgencia.*
3. *Para la derivación de un paciente a un centro hospitalario debe completarse la "HOJA DE DERIVACIÓN"*
4. *Hacer 4 horas de diálisis 3 veces por semana, y solo en 3 turnos por día*
5. *Control clínico y laboratorial regulares de los pacientes, completar los expedientes clínicos*
6. *Cumplir 100% de las medidas de bioseguridad*
7. *Colocar al paciente en una lista de trasplante, incentivando la realización de dicho procedimiento en aquellos pacientes que tienen las condiciones necesarias.*
8. *Colación durante la sesión de hemodiálisis, para el paciente.*

Dr. Sao I Chen
Director
Instituto Nacional de Nefrología
M.S.P. Y B.S.

SEYES S.A.
Lic. Daniel Cogla

K. BENEFICIARIOS DEL SERVICIO OBJETO DE ESTA CONTRATACIÓN:

Definición de Pacientes Adultos: todo paciente de escasos recursos que tenga el peso necesario para ser dializados como adultos (por encima de 35 kilogramos), con insuficiencia renal crónica en etapa de diálisis (insuficiencia renal crónica terminal), que provengan únicamente del sector público: Ministerio de Salud Pública, Hospital de Clínicas, Policlínico Policial. El diagnóstico será determinado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
Para acceder al servicio objeto de esta contratación, el paciente debe ingresar únicamente por el sistema público, esto implica, de admisión y derivación por el sistema público.
OBSERVACIÓN: Si el centro de diálisis no cumple con algunas de estas especificaciones recibirá una primera notificación donde se le instará a cumplir la especificación y si vuelve a incurrir en falta o no cumple, el hecho se constituirá en causa de rescisión del contrato.

- La Contratista se compromete a proveer los bienes a El Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
- El Contratante se compromete a pagar la Contratista como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

7. VIGENCIA DEL CONTRATO
Este contrato tendrá de vigencia desde la firma del contrato hasta el 31/12/2021.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.
CONDICIONES DE ENTREGA:

La entrega de los bienes o prestación de los servicios se realizará de acuerdo con el plan de entrega y cronograma de cumplimiento, indicados en el presente apartado. Así mismo, de los documentos de embarque y otros que deberá suministrar el proveedor indicados a continuación: NO APLICA.-

1. Plan de Entrega (Servicios)

Inmediata en el Departamento de Coordillera, previa autorización del Instituto Nacional de Nefrología, la cual será la encargada de la emisión de las órdenes de servicios.

CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

La entrega del Servicio deberá realizarse contra autorización escrita del Instituto Nacional de Nefrología.

Para el Ingreso de los pacientes a los Centros de Hemodiálisis adjudicados, se deberá contar con la documentación y los procedimientos detallados a continuación:

POR PARTE DE LA CONTRATANTE

1. Certificación por parte del Instituto Nacional de Nefrología – INN, de la NO DISPONIBILIDAD ABSOLUTA de lugares de Hemodiálisis en el ámbito del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y/o la Universidad Nacional de Asunción (Hospital de Clínicas-CMI), avalada por el Documento denominado: "Planilla de Reporte de Ocupación de los Centros de Hemodiálisis", relevada mensualmente por el Instituto Nacional de Nefrología y corroborada al momento de la derivación.

2. Autorización conjunta del Director/a y Coordinador del Instituto Nacional de Nefrología dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a ser entregada a la Contratista al momento de presentarse el paciente, para la realización del servicio

3. Protocolo de Derivación de Paciente en el que deberá constar: Fecha, Nombre y Apellido, Cédula de Identidad y No. de Teléfono del paciente y nombre del Centro de Hemodiálisis adjudicado de destino, esta documentación deberá estar firmada por el Director/a, Coordinador y el Administrador del Instituto Nacional de Nefrología.

Dr. Kao I Chen
Director
Instituto Nacional de Nefrología
M.S.P. y B.S.

SEYES S.A.
Lic. Daniel Cegia

4. Certificado de Consentimiento y Conformidad, firmado por el paciente o familiar responsable del paciente a ser tratado en el Centro de Hemodiálisis Adjudicado.

POR PARTE DEL PROVEEDOR DE HEMODIÁLISIS CONTRATADO:

Cada PACIENTE beneficiado deberá tener habilitado, disponible para control del auditor médico del Instituto Nacional de Nefrología.

- Ficha de cada sesión de Hemodiálisis.
- Expediente Clínico completo.
- Informe mensual de la Evolución del Tratamiento en el expediente clínico.
- Planilla de Firma del paciente o del familiar, si el paciente se encuentra imposibilitado a firmar, por cada Sesión de Hemodiálisis realizada.

2. Planos o Diseños

Para la presente contratación se pone a disposición los siguientes planos o diseños: ***NO APLICA.***

3. Embalaje y documentos

El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indica a continuación NO APLICA.

1. El proveedor embalará los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el contrato. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada, su exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones, y su almacenamiento en espacios abiertos. En el tamaño y peso de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando corresponda, la lejanía del lugar de destino final de los bienes y la carencia de equipo pesado de carga y descarga en todos los puntos en que los bienes deban transbordarse.

2. El embalaje, las identificaciones y los documentos que se coloquen dentro y fuera de los bultos deberán cumplir estrictamente con los requisitos especiales que se hayan estipulado expresamente en el contrato y cualquier otro requisito si lo hubiere, especificado en las condiciones contractuales.

4. Inspecciones y Pruebas

Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación se realizará al Centro de Hemodiálisis adjudicado, sobre la prestación efectiva del servicio contratado, por parte del AUDITOR MÉDICO del INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGÍA del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, quien cuenta con las siguientes atribuciones:

- Verificar la prestación continua del servicio de hemodiálisis.
- Corroborar los reclamos de los pacientes derivados por la Convocante, relacionados con los servicios de los Centros de Hemodiálisis adjudicados.
- Evaluar periódicamente la calidad de los servicios de hemodiálisis a los pacientes, corroborando el estado del paciente, la realización de las horas semanales correspondientes, el estado de las fichas clínicas y si se realizaron los controles correspondientes del paciente, de los equipos de diálisis y del tratamiento de agua, materiales utilizados y demás situaciones que requiera de una evaluación y/o verificación.
- Generar Informes sobre los casos presentados, fijando la postura de la Auditoria Médica, el cual será firmado en forma conjunta con la Director/a General del Instituto Nacional de Nefrología, dependiente del MSPBS.

Instituto Nacional de Nefrología M.S.P. y B.S.

SEYES S.A. Lic. Daniel Cegla

La Convocante se reserva el derecho de realizar visita e inspección al Centro de Hemodiálisis del Oferente, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

1. El proveedor realizará todas las pruebas y/o inspecciones de los bienes, por su cuenta y sin costo alguno para la contratante.

2. Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del proveedor o de sus subcontratistas, en el lugar de entrega y/o en el lugar de destino final de entrega de los bienes, o en otro lugar en este apartado.

Cuando dichas inspecciones o pruebas sean realizadas en recintos del proveedor o de sus subcontratistas se le proporcionarán a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluso el acceso a los planos y datos sobre producción, sin cargo alguno para la contratante.

3. La contratante o su representante designado tendrá derecho a presenciar las pruebas y/o inspecciones mencionadas en la cláusula anterior, siempre y cuando éste asuma todos los costos y gastos que ocasione su participación, incluyendo gastos de viaje, alojamiento y alimentación.

4. Cuando el proveedor esté listo para realizar dichas pruebas e inspecciones, notificará oportunamente a la contratante indicándole el lugar y la hora. El proveedor obtendrá de una tercera parte, si corresponde, o del fabricante cualquier permiso o consentimiento necesario para permitir a la contratante o a su representante designado presenciar las pruebas o inspecciones.

5. La contratante podrá requerirle al proveedor que realice algunas pruebas y/o inspecciones que no están requeridas en el contrato, pero que considere necesarias para verificar que las características y funcionamiento de los bienes cumplan con los códigos de las especificaciones técnicas y normas establecidas en el contrato. Los costos adicionales razonables que incurra el proveedor por dichas pruebas e inspecciones serán sumados al precio del contrato. Asimismo, si dichas pruebas y/o inspecciones impidieran el avance de la fabricación y/o el desempeño de otras obligaciones del proveedor bajo el contrato, deberán realizarse los ajustes correspondientes a las Fechas de Entrega y de Cumplimiento y de las otras obligaciones afectadas.

6. El proveedor presentará a la contratante un informe de los resultados de dichas pruebas y/o inspecciones.

7. La contratante podrá rechazar algunos de los bienes o componentes de ellos que no pasen las pruebas o inspecciones o que no se ajusten a las especificaciones. El proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones sin ningún costo para la contratante. Asimismo, tendrá que repetir las pruebas o inspecciones, sin ningún costo para la contratante, una vez que notifique a la contratante.

El proveedor acepta que ni la realización de pruebas o inspecciones de los bienes o de parte de ellos, ni la presencia de la contratante o de su representante, ni la emisión de informes, lo eximirán de las garantías u otras obligaciones en virtud del contrato.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del **INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGÍA**, la cual emitirá las órdenes de entrega, otorgará las conformidades de recepción y se responsabilizará de la vigencia y resguardo de las garantías y del cumplimiento del presente Contrato.

10.FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

11.CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

SEYES S.A.
Lic. Daniel Cegla

12.MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.

14.SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

15.ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 02 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 31 días del mes de Diciembre de 2020.

SEYES S.A.
Lic. Daniel Cegla

Sr. Daniel Nathan Cegla Schvartzman
CONTRATISTA

Sr. Kuo-I Chen
CONTRATANTE

Instituto Nacional de Tecnología

CONDICIONES CONTRACTUALES

Interpretación

1. Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural y viceversa; y "día" significa día calendario, salvo que se haya indicado expresamente que se trata de días hábiles.
2. Condiciones prohibidas, inválidas o inejecutables. Si cualquier provisión o condición del contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del contrato.
3. Limitación de Dispensas:
   a) Toda dispensa a los derechos o facultades de una de las partes en virtud del contrato, deberá ser documentada por escrito, indicar la fecha, estar firmada por un representante autorizado de la parte que otorga dicha dispensa, deberá especificar la obligación dispensada y el alcance de la dispensa.
   b) Sujeto a lo indicado en el inciso precedente, ningún retraso, prórroga, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del contrato. Asimismo, ninguna prórroga concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del contrato.

Subcontratación

El porcentaje permitido para la subcontratación será de: **NO APLICA.**
La subcontratación del contrato deberá ser realizada conforme a las disposiciones contenidas en la Ley, el Decreto Reglamentario y la reglamentación que emita para el efecto la DNCP.

Derechos Intelectuales

1. Los derechos de autor de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada a la contratante por el proveedor, seguirán siendo de propiedad del mismo. Si esta información fue suministrada a la contratante directamente o a través del proveedor por terceros, incluyendo proveedores de materiales, el derecho de autor de dichos materiales seguirá siendo de propiedad de dichos terceros.
2. Sujeto al cumplimiento por parte de la contratante del párrafo siguiente, el proveedor indemnizará y liberará de toda responsabilidad a la contratante y sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que la contratante tenga que incurrir como resultado de la transgresión o supuesta transgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del contrato debido a:

1. La instalación de los bienes por el proveedor o el uso de los bienes en la República del Paraguay; y

2. La venta de los productos producidos por los bienes en cualquier país.

Dicha indemnización no procederá si los bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resultara del uso de los bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el proveedor en virtud del contrato.
3. Si se entablara un proceso legal o una demanda contra la contratante como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la cláusula anterior, la contratante notificará prontamente al proveedor y éste por su propia cuenta y en nombre de la contratante responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda.

Dr. Kuo I Chen Director Instituto Nacional de Hepatología

SEYES S.A. Liz. Daniel Cegla

4. Si el proveedor no notifica a la contratante dentro de treinta (30) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, la contratante tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre.

5. La contratante se compromete, a solicitud del proveedor, a prestarle toda la asistencia posible para que el proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. La contratante será reembolsada por el proveedor por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.

6. La contratante deberá indemnizar y eximir de culpa al proveedor y a sus empleados, funcionarios y subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al proveedor como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por la contratante o a nombre suyo.

Transporte

La responsabilidad por el transporte de los bienes será según se establece en los Incoterms.

Si no está de acuerdo con los Incoterms, la responsabilidad por el transporte deberá ser como sigue: **NO APLICA.**

Confidencialidad de la Información

1. No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictada la resolución de adjudicación cuando se trate de un solo sobre. Cuando se trate de dos sobres, la confidencialidad de la primera etapa será hasta la emisión del acto administrativo de selección de ofertas técnicas, reanudándose la confidencialidad después de la apertura en público de las ofertas económicas hasta la emisión de la resolución de adjudicación.

2. La contratante y el proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante, el proveedor podrá proporcionar a sus subcontratistas los documentos, datos e información recibidos de la contratante para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del contrato. En tal caso, el proveedor obtendrá de dichos subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido al proveedor en la presente cláusula.

3. La contratante no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el contrato. Así mismo el proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de la contratante para ningún otro propósito diferente al de la ejecución del contrato.

4. La obligación de las partes arriba mencionadas, no aplicará a la información que:

1. La contratante o el proveedor requieran compartir con otras instituciones que participan en el financiamiento del contrato,

2. Actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes,

3. Puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue previamente obtenida directa o indirectamente de la otra parte, o

4. Que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por un tercero que no tenía obligación de confidencialidad.

SEYES S.A. Lic. Daniel Cegla

5. Las disposiciones precedentes no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del contrato con respecto a los suministros o cualquier parte de ellos.

6. Las disposiciones de esta cláusula permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del contrato por cualquier razón.

Obligatoriedad de declarar información del personal del contratista en el SICP

1. El proveedor deberá proporcionar los datos de identificación de sus subproveedores, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, dentro de los treinta días posteriores a la obtención del código de contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas. A ese respecto, el contratista deberá consignar dichos datos en el Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), a través del SIPE.

2. Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el proveedor o contratista está obligado a actualizar el FIP.

3. Como requerimiento para efectuar los pagos a los proveedores o contratistas, la contratante, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el proveedor o contratista se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS).

4. La contratante podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para la contratista y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.

5. El proveedor o contratista deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la contratante como los realizados por el IPS, y por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

6. En caso de detectarse que el proveedor o contratista o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la contratante para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

Formas y Condiciones de Pago

El adjudicado para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

1. **Documentos Genéricos:**

1. Nota de remisión u orden prestación de servicios según el objeto de la contratación;
2. La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas;
3. REPSE (registro de prestadores de servicios) todos los que son prestadores de servicios;
4. Certificado de Cumplimiento Tributario;
5. Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social;
6. Formulario de informe de servicios personales (FIS).

Otras formas y condiciones de pago al proveedor en virtud del contrato serán las siguientes:

LAS FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO AL PROVEEDOR EN VIRTUD DEL CONTRATO SERÁN LAS SIGUIENTES: El pago se realizará con los fondos provenientes de la Ley Nº 6524 "QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS..." a través de la cuenta administrativa exclusiva del MSPyBS.

SEYES S.A.
Lic. Daniel Cegla

Dr. Raúl Chen
Director
Instituto Nacional de Hepatología

LA CONTRATISTA:

La Contratista deberá solicitar el pago mediante nota dirigida a la Dirección General de Administración y Finanzas, dicha nota deberá ser presentada en la Dirección Financiera de la Dirección General de Administración y Finanzas (Sito en Pettirossi esq. Brasil), adjuntando copia del Contrato y Adenda si las hubiere, Nota de Remisión o Informe Técnico dependiendo del caso, la Factura, Acta de Recepción Final debidamente firmado por los responsables, al momento de recepción de los bienes y/o Servicios, Certificado de cumplimiento tributario, Formulario FIS, Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social y la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato; una vez verificadas las documentaciones y el cumplimiento contractual de las mismas.

Una vez aprobadas las documentaciones, el pago se realizará de acuerdo a la Disponibilidad Fondos otorgados por el Ministerio de Hacienda siempre y cuando la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas emita el Código de Contratación y que ésta se active efectivamente, y la entrega del bien y/o servicio adjudicado.

La contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el proveedor, y después de que la contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/2006, del 30 de Junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un banco de plaza y comunicar a la contratante para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).

Solicitud de suspensión de la ejecución de contrato

Si la mora en el pago por parte de la contratante fuere superior a sesenta (60) días, el proveedor, consultor o contratista, tendrá derecho a solicitar por escrito la suspensión de la ejecución del contrato por causas imputables a la contratante.

La solicitud deberá ser respondida por la contratante dentro de los 10 (diez) días calendario de haber recibido por escrito el requerimiento. Pasado dicho plazo sin respuesta se considerará denegado el pedido, con lo que se agota la instancia administrativa quedando expedita la vía contencioso administrativa.

Solicitud de pago de anticipo

El plazo dentro del cual se solicitará el anticipo será (en días corridos) de: **NO APLICA.**

1. El anticipo es la suma de dinero que se entrega al proveedor, consultor o contratista destinada al financiamiento de los costos en que este debe incurrir para iniciar la ejecución del objeto contractual. El mismo no constituye un pago por adelantado; debe estar amparado con una garantía correspondiente al cien por ciento de su valor y deberá ser amortizado durante la ejecución del contrato y durante la ejecución de contrato demostrar el debido uso.
2. Si se establece en el SICP el otorgamiento de anticipos, no podrá superar en ningún caso el porcentaje establecido en la legislación vigente.
3. La solicitud de pago del anticipo deberá ser presentada por escrito, con la factura, el plan de inversiones y la Garantía de Anticipo.
4. El proveedor podrá remitir una comunicación por escrito a la contratante, en la cual informe que rechaza el anticipo previsto en el PBC. La falta de solicitud de anticipo en el plazo previsto en el PBC será considerado como un rechazo del mismo. En estos casos podrá darse inicio al cómputo de la ejecución contractual en las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.
5. El Pago del Anticipo debe ser total. En el caso que se realizare el pago de un porcentaje inferior al 100% del mismo, el proveedor podrá rechazarlo en el plazo de cinco (5) días hábiles mediante una nota de reclamo remitida a la Contratante. Transcurrido dicho plazo, se considerará que el Anticipo ha sido aceptado por el proveedor y podrá darse inicio al cronograma de ejecución contractual en las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.

SEYES S.A.
Lic. Daniel Cegla

6. En el caso de que el proveedor haya solicitado el anticipo en las condiciones establecidas en la presente clausula y la convocante no ha procedido al pago, el oferente no está obligado a iniciar la ejecución del contrato hasta tanto el pago se haya efectuado de forma total o de acuerdo a lo dispuesto en el punto 5.

7. Para la ejecución de esta garantía, especialmente cuando sea instrumentada a través de Póliza de Seguro de caución, será requisito que previamente el proveedor sea notificado del incumplimiento y la intimación de que se hará efectiva la ejecución del monto asegurado.

8. A menos que se indique otra cosa en este apartado, la Garantía de Anticipo será liberada por la contratante y devuelta al proveedor, a requerimiento de parte, a más tardar treinta (30) días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del proveedor en virtud del contrato, pudiendo ajustarse por el saldo adeudado.

Reajuste

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: **PARA BIENES NACIONALES O INTERNACIONALES**

Para Bienes Nacionales

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas. El reajuste de precio deberá ser solicitado por el Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes y/o servicios aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste. El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula:

$$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$$

Pr: Precio Reajustado

P: Precio adjudicado

IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.

IPC0: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

En caso de que el Proveedor se halle atrasado con respecto al plazo de entrega indicado en el contrato, no se reconocerá reajuste de precios por variaciones en el IPC con posterioridad a las fechas de entrega establecidas en dicho contrato.

Para Bienes Importados:

La fórmula y el procedimiento de precios serán los siguientes: el reajuste de precio deberá ser solicitado por el Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste. El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula:

V1=P* {(Cmc/Co) – 1};

P= Precio de los bienes

Cmc= Tipo del cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) guaraní / Dólar Americano, del último día hábil del mes anterior a la presentación de la factura.

Co= Tipo de cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) guaraní/Dólar Americano, del día de la Apertura de Ofertas.

Dr. Kuo I Chen
Director
Instituto Nacional de Metrología

SEYES S.A.
Lic. Daniel Cegla

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes no entregados; y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los bienes ya entregados antes de la verificación del reajuste.

Porcentaje de Multa

El valor del porcentaje de multas que será aplicado por cada día de atraso en la entrega de los bienes será de: El valor de las multas será: 0,01% (cero coma cero un porciento) por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados

La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado. La contratante podrá rescindir administrativamente el contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Tasa de Interés por mora

En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del: **En caso de mora de los pagos previstos por parte de la Convocante, la tasa de interés que se aplicará es del 0,001 % por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago.**

La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago y no incluye el día en el que la contratante realiza el pago.

Si la contratante no efectuara cualquiera de los pagos al proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la contratante pagará al proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en este apartado, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio.

Impuestos y derechos

En el caso de bienes de origen extranjero, el proveedor será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos, gravámenes, timbres, comisiones por licencias y otros cargos similares que sean exigibles fuera y dentro de la República del Paraguay, hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados al contratante.

En el caso de origen nacional, el proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes, comisiones por licencias y otros cargos similares incurridos hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados a la contratante.

El proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes con excepción de los siguientes: **NO APLICA**

Convenios Modificatorios

La contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo N° 63 de la Ley N° 2051/2003

1. Cuando el sistema de adjudicación adoptado sea de abastecimiento simultáneo las ampliaciones de los contratos se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/2003, sus modificaciones y reglamentaciones, que para el efecto emita la DNCP.
2. Tratándose de contratos abiertos, las modificaciones a ser introducidas se regirán atendiendo a la reglamentación vigente.
3. La celebración de un convenio modificatorio conforme a las reglas establecidas en el artículo N° 63 de la Ley 2051/2003, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de caución, obliga al proveedor a informar a la compañía aseguradora

SEYES S.A.
Lic. Daniel Cegla

sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso, presentar ante la contratante los endosos por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al convenio celebrado con la contratante.

Limitación de responsabilidad

Excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe, el proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual de agravio o de otra índole frente a la contratante por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del proveedor de pagar a la contratante las multas previstas en el contrato.

Responsabilidad del Proveedor

El proveedor deberá suministrar todos los bienes o servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.

Fuerza mayor

El proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

1. Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la contratante en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.
2. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el proveedor notificará por escrito a la contratante en el plazo de siete (7) días calendario sobre dicha condición y causa. A menos que la contratante disponga otra cosa por escrito, el proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

Causales de terminación del contrato

1. Terminación por Incumplimiento

a) La contratante, sin perjuicio de otros recursos a su disposición en caso de incumplimiento del contrato, podrá terminar el contrato, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. Si el proveedor no entrega parte o ninguno de los bienes dentro del período establecido en el contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por la contratante; o
2. Si el proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del contrato; o
3. Si el proveedor, a juicio de la contratante, durante el proceso de licitación o de ejecución del contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción;
4. Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato;
5. Por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendarios, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
6. En los demás casos previstos en este apartado.

2. Terminación por insolvencia o quiebra

La contratante podrá rescindir el contrato mediante comunicación por escrito al proveedor si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia.

3. Terminación por conveniencia

a) La contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el contrato por razones de interés público debidamente justificada, mediante notificación escrita al proveedor. La notificación indicará la razón de la terminación así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.

SEYES S.A.
Lic. Daniel Cegla

b) Los bienes que ya estén fabricados y estuviesen listos para ser enviados a la contratante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recibo de la notificación de terminación del contrato deberán ser aceptados por la contratante de acuerdo con los términos y precios establecidos en el contrato. En cuanto al resto de los bienes la contratante podrá elegir entre las siguientes opciones:

1. Que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del contrato; y/o
2. Que se cancele la entrega restante y se pague al proveedor una suma convenida por aquellos bienes que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el proveedor.

Otras causales de terminación del contrato

Además de las ya indicadas en la cláusula anterior, otras causales de terminación de contrato son: **NO APLICA.**

Resolución de Conflictos a través del Arbitraje

Las partes se someterán a Arbitraje: **APLICA.**

En caso que la convocante adopte el arbitraje como mecanismo de resolución de conflicto, la cláusula arbitral que regirá a las partes es la siguiente:

"Todas las controversias que deriven del presente contrato o que guarden relación con éste serán resueltas definitivamente por arbitraje, conforme con las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de la Ley Nº 1879/02 "De arbitraje y mediación" y las condiciones del Contrato. El procedimiento arbitral se llevará a cabo ante el Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay (en adelante, "CAMP"). El tribunal estará conformado por tres árbitros designados de la lista del cuerpo arbitral del CAMP, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo y vinculante para las partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral, o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

Fraude y Corrupción

1. La convocante exige que los participantes en los procedimientos de contratación, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de licitación o de ejecución de un contrato. La convocante actuará frente a cualquier hecho o reclamación que se considere fraudulento o corrupto.

2. Si se comprueba que un funcionario público, o quien actúe en su lugar, y/o el oferente o adjudicatario propuesto en un proceso de contratación, hayan incurrido en prácticas fraudulentas o corruptas, la convocante deberá:

(i) En la etapa de oferta, se descalificará cualquier oferta del oferente y/o rechazará cualquier propuesta de adjudicación relacionada con el proceso de adquisición o contratación de que se trate; y/o

(ii) Durante la ejecución del contrato, se rescindirá el contrato por causa imputable al proveedor;

(iii) Se remitirán los antecedentes del oferente o proveedor directamente involucrado en las prácticas fraudulentas o corruptivas, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas.

(iv) Se presentará la denuncia penal ante las instancias correspondientes si el hecho conocido se encontrare tipificado en la legislación penal.

Fraude y corrupción comprenden actos como:

(i) Ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;

(ii) Cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio económico o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

SEYES S.A.
Lic. Daniel Cegla

(iii) Perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte;

(iv) Colusión o acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.

(v) Cualquier otro acto considerado como tal en la legislación vigente.

3. Los oferentes deberán declarar que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de la convocante induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que les otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes (Declaratoria de Integridad).

SEYES S.A.
Lic. Daniel Cegla

Kuo I Chen
Director
Instituto Nacional de Nefrología
M.S.P. Y B.S.

LPN N° 78/2020 "ADQUISICION DE SERVICIO DE HEMODIALISIS PARA ADULTOS PARA LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCION Y CORDILLERA MSPYBS" - ID N° 385.467.-

ADENDA N° 01 AL CONTRATO ABIERTO N° 555/2020 – SEYES S.A.

EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliado en Brasil e/ Pettirossi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay representado para este acto por el **Sr. Kuo-I Chen,** con Cedula de Identidad Nº 1.219.564, como Director del Instituto Nacional de Nefrología, designado por Resolución D.G.RR.HH. Nº 94, de fecha 27 de agosto de 2.018, facultado a suscribir la presente Adenda al Contrato por Resolución DGAF N° 1360 de fecha 29 de Octubre de 2021, denominado en adelante el CONTRATANTE por una parte y por la otra, la firma **SEYES S.A., Ruc Nº 80077216-4**, domiciliada en la Avenida Colon N° 230 C/ Palma, Cuidad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Daniel Nathan Cegla Schvartzman,** con Cédula de Identidad N° 1.479.485, según Poder Amplio con Escritura N° 05, otorgado por el Escribano Cadem E. Huespe Pin Reg. Nº 576, denominado en adelante la CONTRATISTA, denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente Adenda al Contrato para la **LPN N° 78/2020 "ADQUISICION DE SERVICIO DE HEMODIALISIS PARA ADULTOS PARA LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCION Y CORDILLERA MSPYBS"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. FUNDAMENTO.

Visto la Nota de fecha 20 de Octubre de 2021, presentado por el Instituto Nacional de Nefrología, donde solicitan la extensión de vigencia, al Contrato Abierto N° 555/2020, suscripto con la firma SEYES S.A., en el marco de la **LPN N° 78/2020 "ADQUISICION DE SERVICIO DE HEMODIALISIS PARA ADULTOS PARA LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCION Y CORDILLERA MSPYBS"**

Que, por Nota de fecha 13 de Setiembre de 2021, la empresa SEYES S.A., otorgo su conformidad para la extensión de vigencia del Contrato.

Que, en virtud al Dictamen D.O.C. N° 938, de fecha 26 de Octubre de 2021, la Asesoría Jurídica de la Dirección Operativa de Contrataciones, no encuentra objeciones legales, en cuanto al pedido realizado, por lo que se recomienda seguir con los trámites administrativos correspondientes

Que por Resolución D.G.A.F. N° 1360 de fecha 29 de Octubre de 2021, autoriza la extensión de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, del Contrato Abierto Nº 555/2020, suscripto con la firma SEYES S.A.; en el marco de la la **LPN N° 78/2020 "ADQUISICION DE SERVICIO DE HEMODIALISIS PARA ADULTOS PARA LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCION Y CORDILLERA MSPYBS"**

2. ALCANCE DE LA MODIFICACION.

A través del presente instrumento, las partes acuerdan la modificación de las **Cláusulas Nº 7 y 10 del Contrato Principal**, sin alterar las demás condiciones del mismo, quedando redactado en los siguientes términos:

7. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la Contratista, acuerdan extender el plazo de vigencia del Contrato Principal, **hasta el 31 de Diciembre del 2022**.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Asimismo la Contratista deberá presentar la extensión de la vigencia de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento **por el plazo extendido**.

3. CONFORMIDAD E INSTRUMENTACION.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 15 días del mes de Noviembre de 2021.

SEYES S.A.

Sr. Daniel Nathan Cegla Schvartzman
CONTRATISTA

Sr. Kuo-I Chen
CONTRATANTE